



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

POSADAS, 29 JUN 2020

DECRETO N° 811

[Firma manuscrita]
Ing. LEONARDO ALBERTO STELATIO
Intendente
Municipalidad de Posadas

VISTO:

La Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 432/20 – M.G., 1707/20 – M.S.P., y 243/20 - M.T. y E., respectivamente, por la que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para Sectores Administrativos de Servicios de Medicina Prepaga, las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón a la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 17 de Julio/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)";

QUE, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, de manera progresiva se fueron reactivando distintas actividades, no solo para los sectores económicos y empresariales, sino también en el ámbito social y próximamente cultural, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente y oportuno, adherir a la aprobación del protocolo de mención, sujeto al estricto control de las disposiciones vigentes y a las regulaciones establecidas por el Orden Nacional, Provincial y Municipal;



[Firma manuscrita]
Ing. LEONARDO ALBERTO STELATIO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **811**

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 432/20 - M.G.-, 1707/20 - M.S.P.-, y 243/20 - M.T. y E.-, respectivamente, por la que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para Sectores Administrativos de Servicios de Medicina Prepaga, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Decreto y al ANEXO I de la Resolución Interministerial antes descripta.-

ARTÍCULO 2º.-DETERMÍNESE, que la franja horaria a cumplir por parte de los Sectores Administrativos de Servicios de Medicina Prepaga, conforme a la adhesión establecida por el Artículo precedente, para su atención al público en general, será entre las 09.00 hs. y las 18.00 hs., además se recomienda el Control de Temperatura a los clientes y proveedores para ingresar a los locales de atención, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua; sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos por la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 432/20 - M.G.-, 1707/20 - M.S.P.-, y 243/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-

ARTÍCULO 3º.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 4º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5º.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-



Ing. LEONARDO LIBERTO STALATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

17 JUN 2020
Dpto. General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Posadas



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

811

Corresponde Decreto N° _____

*Dr. MANUEL J. SANCIONI
Director General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Posadas*

ARTÍCULO 6°.-COMUNIQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas por el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE** -

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ESTELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



PROVINCIA DE MISIONES

2020 Día del Buzón Postal o la Jurisdicción del Correo Postal
Oficina de la Secretaría de Cooperación y Espiritualidad y de la Cultura Misionera

POSADAS,

18 JUN 2020

RESOLUCIÓN N° 1707 S.P. 432 n.º 243 J.T.E.

VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus - COVID 19 - dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Sr. Gobernador mediante Decreto Provincial N° 330/20, y el Decreto Provincial 585/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 se otorgó la facultad a los Gobernadores de que decidan excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos allí establecidos;

QUE, la medida nacional establece que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del ASPO, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local;

QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas para el desarrollo de distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dra. SILVANA ANDREA GUJENEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

2020 Año del Bicentenario Pro a la Sustentabilidad del Desarrollo Humano
República de la América de Siempre, Esperanza y Justicia y de la Ecológica Eficiente

18 JUN 2020

17075 P; 243 P.T.Y.E 432 H6

cumplimiento de los requisitos establecidos en el DNU N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;

QUE, dada la situación actual, se requiere la adopción de medidas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional tendientes a mitigar la propagación y el impacto sanitario de esta situación epidemiológica;

QUE, asimismo el inicio del ejercicio de las actividades y servicios que se excepcionen, estará condicionado a la previa aprobación de los respectivos protocolos por la autoridad de aplicación;

QUE, por todo ello deviene necesario el dictado del presente dispositivo legal en forma conjunta entre los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo;

QUE, el servicio jurídico de los Ministerios intervinientes, han tomado la intervención de su competencia.

POR ELLO:

**LOS MINISTROS SECRETARIOS
DE GOBIERNO, SALUD PÚBLICA Y TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Sectores Administrativos de Servicios De Medicina Prepaga, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19, el cual constituye los presupuestos mínimos para que los municipios lo adopten en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que toda actividad que no esté incluida en la presente Resolución, deberá ser gestionada para su autorización, mediante la presentación del respectivo protocolo sanitario especial que sea aplicable a esa o esas actividades puntualmente.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dra. SILVANA ALEJANDRA GÓMEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

2020 Año del Bicentenario Paso a la Inmortalidad del General Belgrano
Gobierno de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y de la Legislación Provincial

8 JUN 2020

1707 S.P., 243 N.T.Y.E. 432 H6

ARTÍCULO 3°: INSTRÚYASE, a la Dirección de Inspecciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia y a la Policía de la Provincia de Misiones, para que desplieguen los operativos de control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del Protocolo Sanitario aprobado en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°: INSTRÚYASE, a la Policía de la Provincia de Misiones para que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, actúe en consecuencia dando intervención a la Justicia Federal competente y en turno, como así también se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 74/20 (Registro Ministerio de Gobierno).

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente Resolución, deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades exceptuadas.

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE que en las actividades excepcionadas, las autoridades municipales competentes, deberán garantizar las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por las respectivas normativas nacionales y provinciales, para preservar la salud de las personas comprendidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE. Dése Publicidad. Tomen Conocimiento: Direcciones General Administrativa y Asuntos Jurídicos y Sección Despacho de los Ministerios de: Gobierno, Salud Pública, Trabajo y Empleo; y Policía de la Provincia de Misiones. **CUMPLIDO** Archívese en la Unidad Sectorial correspondiente.

Dr. MARGELIO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO MARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

1707 S.P. 243 J.T.N.E.

18 JUN 2020

432

ANEXO I

RESOLUCIÓN CONJUNTA

**"Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud Pública
y Ministerio de Trabajo y Empleo"**

Protocolo de Seguridad, Higiene y Prevención

MEDIDAS GENERALES

1. Cumplimiento del protocolo

1.1 Todas las personas que retomen actividades presenciales deberán firmar una Declaración Jurada donde se comprometen al cumplimiento de este protocolo y a la correcta utilización de los elementos de protección personal.

2. Recomendaciones para los trabajadores:

2.1 Antes de concurrir al trabajo, chequear estado de salud general y verificar no tener fiebre

2.2 Realizar toma de temperatura al ingreso del personal.

2.3 En caso de presentar síntomas respiratorios (dolor de garganta, tos, dificultad para respirar, pérdida de olfato o gusto) y/o fiebre mayor a 37.5 grados no concurrir a las instalaciones y comunicarse con su superior inmediato para informar su situación.

2.3 En caso de encontrarse en el trayecto hacia el trabajo, avise a su superior y dirigirse nuevamente a su domicilio.

2.4 En caso de presentar síntomas durante la jornada laboral, dar aviso a las autoridades de la compañía y asistir al centro médico más cercano.

2.5 Al ingreso proveer de equipo de protección personal y desinfectante a base de alcohol para desinfectar las manos y espacios de contacto.

2.6 Proveer de repelente y recomendar que este sea colocado cada 2 horas, incluso sobre la ropa

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

1707 S.P. 243 N.T.4E¹ 8 JUN 2020
432 H6

3. Mantener el distanciamiento social

- 3.1 Cada sector deberá establecer esquemas de trabajo que garanticen el distanciamiento social requerido, de 2 metros.
- 3.2 Se deberá respetar el distanciamiento en todos los lugares de las instalaciones.

4. Extremar medidas de cuidado personal

- 4.1 Evitar tocarse la cara, ojos, nariz y boca con las manos sin lavarse previamente.
- 4.2 Higiene frecuente de manos con técnica adecuada, obligatorio al iniciar la jornada y cada vez que se regrese de la calle.
- 4.3 Es obligatorio el uso de barbijo no médico (tapaboca) durante toda la jornada. Se retira para las comidas o descanso si la persona está sola.
- 4.4 Desinfectar el celular al ingresar de la calle
- 4.5 Use pañuelos al toser, estornudar o tocarse la cara. Tire los pañuelos desechables usados a la basura.
- 4.6 Ante el reflejo inminente de tos o estornudo, cubrir la boca con el brazo o pliegue del codo.
- 4.7 En lo posible evitar anillos o collares y llevar el cabello recogido.

5. Evitar aglomeraciones en áreas comunes

- 5.1 Mantener distancia con otras personas en áreas como: Comedor, sala de reuniones, cocina, pasillos y baños.
- 5.2 No permanecer en las áreas comunes más de lo necesario.
- 5.3 En caso de ser posible establecer turnos para su utilización.
- 5.4 No mantener reuniones sociales en la oficina.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Declaración
Provincia de Misiones

Dra. SILVIA ANDREA GÓMEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



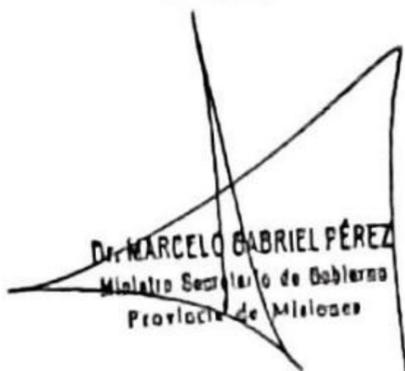
PROVINCIA DE MISIONES

2020 Año del Combate Feroz a la Inseguridad del Ciudadano
Oficina de la Dirección de Trabajo, Empleo y Empleo y de la Empleo Femenino

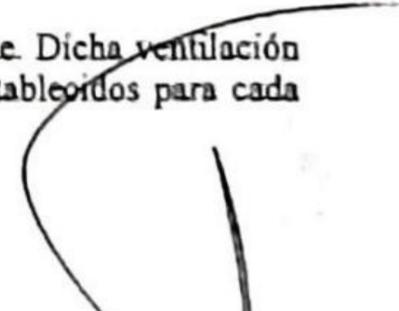
18 JUN 2020

1707 S.P. 243 N.T.Y.E. 432 H6

- 5.5 Utilizar los ascensores solo si es necesario y de acuerdo al tamaño de cada ascensor se limitará el ingreso de personas para mantener mínima distancia
- 5.6 Respetar la señalización en cada espacio.
- 5.7 Los colaboradores que salgan del sector a fumar deberán hacerlo solos.
- 6. No compartir utensilios y herramientas de trabajo
 - 6.1 No debe compartirse el mate ni el vaso de la bebida, ni otros alimentos en contacto directo (galletitas, por ejemplo)
 - 6.2 Los utensilios de cocina (platos, tazas, cubiertos) deben tener un lavado intensivo con detergente común luego de cada uso. Se recomienda reforzarlo antes de cada uso.
 - 6.3 Si se guardan alimentos tanto en heladera como en despensa deben ser previamente desinfectados (solución con 40 ml de lavandina común por litro de agua)
 - 6.4 No deben compartirse elementos de trabajo como lapiceras, cuadernos, entre otros.
- 7. Colaborar con las medidas de limpieza
 - 7.1 Para poder realizarse diariamente y de manera frecuente la limpieza y desinfección de las superficies de trabajo, los escritorios deberán permanecer libres de papeles y ordenados.
 - 7.2 Cada persona además es responsable de la limpieza adicional durante la jornada laboral, para poder cumplirla se brindarán los elementos necesarios de desinfección y limpieza que deberán ser gestionados por cada sector.
 - 7.3 Limpiar y desinfectar teclados, teléfonos, escritorios, sillas con desinfectante a base de alcohol 70/30.
 - 7.4 Si el lugar lo permite, se realizará una ventilación frecuente. Dicha ventilación estará a cargo del personal de limpieza en los horarios establecidos para cada edificio.


 Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
 Ministro Secretario de Gobierno
 Provincia de Misiones


 Dra. SILVANA ANDREA CIENFUEGOS
 Ministra Secretaria
 de Trabajo y Empleo
 PROVINCIA DE MISIONES


 Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
 Ministro Secretario
 de Salud Pública
 PROVINCIA DE MISIONES

18 JUN 2020

1707 S.P. 243 J.T.4E 432 H6

- 7.5 Los baños no podrán ser utilizados mientras están siendo desinfectados por el personal de limpieza.
- 7.6 Cada baño deberá contar con jabón líquido y toallas de papel descartables.
8. Informar a clientes y proveedores el procedimiento de atención
- 8.1 Deberán mantener distancia de 2 metros en la recepción y en la fila de ingreso
- 8.2 No podrá ingresar nadie sin el barbijo correctamente colocado. Se le indicará a los que ingresan la obligatoriedad de uso dentro del lugar.
- 8.3 Al ingresar deberán desinfectar las manos con desinfectante a base del alcohol.
- 8.3 Se evitarán las reuniones presenciales, las mismas se reemplazarán por espacios virtuales siempre que sea posible. En caso de reunión presencial, deberá estar autorizada por el Gerente o responsable máximo del sector, dependerán del momento de la pandemia y cuarentena y se realizarán con un mínimo de personas que permita garantizar la distancia social. Prohibidas mientras esté vigente el aislamiento social obligatorio.
- 8.4 Si personas externas debe ingresar al sector, al ingreso se lo invitará a realizar el lavado de manos, deberá guardar distancia en el lugar de atención y permanecer el menor tiempo posible.

Medidas de prevención en la atención a clientes / proveedores

- La atención se realizará con turno previo. Los turnos serán espaciados para evitar aglomeraciones de gente en espera y favorecer la limpieza del escritorio y medidas de higiene personal.
- En las salas de espera deberá indefectiblemente mantener la distancia social. Si no fuera posible, no se permitirá la espera dentro de la sucursal. Se deberá respetar las normativas locales en cuanto a personas por cantidad de mts².
- Al ingreso el cliente o la persona externa deberá proceder a la higiene de manos y se le indicará que tiene a disposición la lectura de la cartelera COVID con las pautas de manejo dentro del local.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCO
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

1707 S.P.

243 N.T.E.

18 JUN 2020
 432 HG

- Al recibir al cliente/proveedor realizar el saludo evitando acercamiento o la mano, explicar las razones de la falta de contacto directo. Tenemos que reemplazar la sonrisa y el saludo personal, por nuevas formas de acercamiento.
- Frente al mostrador o escritorio, deberá considerarse la línea amarilla situada en piso o la señalética implementada en el lugar, que indicará la distancia de separación entre el empleado y la persona que concurra al lugar, invitando a respetarla.
- Durante toda la atención cliente y empleado deberán portar el tapabocas y máscara facial sin excepción.
- Antes y después de la atención se procederá al lavado de manos, si hubo contacto con el escritorio, a la limpieza de superficies.
- Si se recibe documentación, la misma deberá ser colocada en un folio y luego el mismo deberá ser desinfectado con el pulverizador y paño descartable.
- No compartir biromes ni útiles. Solicitar al cliente que traiga su propio botones.
- Las personas que utilicen uniforme, deberán colocarse el mismo una vez dentro de la Sucursal.
- Control de acceso de personal externo. Se aplicarán los mismos controles que al propio respecto al acceso y se limitará al estricto e imprescindible para mantenimiento de la actividad. Los movimientos dentro del local de las personas externas deberán estar limitados sólo a las áreas donde se requiera su presencia.
- No se permitirá el ingreso de personas que no cumplan las normativas establecidas en el presente documento.
- Después de cada atención el personal deberá higienizarle las manos y desinfectar el puesto de trabajo.

Atención en sucursales

Los clientes deberán ingresar con barbijo y según el número que se establezca por la legislación local.

Las sucursales tendrán dos tipos de contactos, intensivos y no intensivos.

- Recepción: son puestos de contacto intensivo llevarán mamparas protectoras.
- Puestos de atención al cliente: no llevarán mamparas, ya que la atención será de menor volumen (uno a uno), a distancia y con protección de barbijo; y se agrega la protección de una máscara facial que será provista por la compañía. La máscara deberá mantenerse limpia y desinfectada. La desinfección se realizará con el desinfectante de superficies, puede ser alcohol 70%, alcohol en gel u otro producto, con un paño descartable.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
 Ministro Secretario de Gobierno
 Provincia de Misiones

Dr. SILVANA ANDREA CHENEZ
 Ministra Secretaria
 de Trabajo y Empleo
 PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCOZI
 Ministro Secretario
 DE SALUD PÚBLICA
 PROVINCIA DE MISIONES